



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° I 33-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de marzo de 2022

VISTO. –

El informe N°119-2022-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, recepcionado el 11 de marzo de 2022 e informe N° 0453-2022-SGOP-GI-MPS a fin de emitir pronunciamiento sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01**, para la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato Nro. 0053-2021-GM-MPS, suscrito con CONSORCIO LA PERLA, a los 15 días del mes de octubre del 2021, para la EJECUCION DE LA OBRA **"REHABILITACION DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por el monto de s/ 869,841.28 Soles, en el plazo de 90 días calendario. El contrato se suscribió bajo las normas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM, prescribe lo siguiente:

En cuanto a la ampliación de plazo, el artículo 85, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula las causales de ampliación de plazo y procedimiento, señalando textualmente lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

(...)

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).

Que, mediante CARTA N° 019-2022-CONSORCIO LA PERLA/RC, de fecha 24 de febrero de 2022 solicita ampliación de plazo parcial Nro. 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, para la culminación de las metas del proyecto, quedando ampliado el plazo de ejecución a partir del 07 de febrero de 2022.

Que, mediante Carta N°0025-2022/LRASOCIADOS, remite el INFORME N°013-2022/LRASOCIADOS/MAO, en el que concluye y recomienda:

i. Que, la causal señalada se enmarca dentro del artículo 85°: establece en el numeral 85.1 que a la letra dice que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

ii. Coordinación constante con el contratista con los usuarios de riego, para evitar anomalías de dotación de agua y llevar una programación acorde con el Nuevo Cronograma actualizado.

Que, mediante Informe N° 0453-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 04 de marzo de 2022, la sub gerencia de obras públicas, concluye y recomienda.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° I33-2022-GM-MPS

- i. De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por parte de CONSORCIO LA PERLA, SI, le corresponde otorgar una ampliación de Plazo Parcial N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en el ítem CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, contenido en el INFORME N°013-2022/LRASOCIADOS/MAO.
- ii. Se recomienda APROBAR vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO LA PERLA, ejecutor de la obra de la Referencia.

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 0119-2022-GI-MPS, recepcionado el 11 de marzo de 2022 la gerencia de infraestructura, señala que, el ejecutor de obra, solicita, sustenta y cuantifica lo siguiente:

<b>Causal</b>	: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
<b>Hecho generador</b>	: Negación de la población a cortar agua de canal para ejecución de canal trapezoidal que iniciaba el 15 de noviembre de 2021 y culminaba el 06 de febrero de 2022, obras de arte que iniciaba el 28 de noviembre de 2021 y culminaba el 05 de febrero de 2022, y, capacitación a usuarios.
<b>Inicio de causal</b>	: 16NOV 2021 – ASIEN TO 15 de residente de obra
<b>Fin de causal</b>	: 24 FEB 2022 – ASIEN TO 160
<b>Cuantificación</b>	: 51 días calendario.

Concluyendo, que corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial N° 01 por cincuenta y uno (51) días calendario, y por consiguiente se eleva a este Despacho para emitir acto resolutivo aprobando ampliación de plazo parcial N° 01.

Conforme a lo antes señalado se debe emitir la resolución aprobando **LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por cincuenta y uno (51) días calendario, para la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, de conformidad con los considerandos precedentes.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 6, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

### SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01** solicitada por **CONSORCIO LA PERLA** en el marco de ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL LA PERLA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por cincuenta y uno (51) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GITIC  
SGLP  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez  
GERENTE MUNICIPAL